

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 4549/2020

Extracto de la convocatoria para concesión directa de subvenciones para atenuar el impacto económico del Covid-19 a empresas de Llerena que hayan obtenido la prestación extraordinaria por cese de actividad por reducción de facturación

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.

BDNS (Identif.): 530585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530585>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LLERENA QUE HAYAN OBTENIDO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE FACTURACIÓN.-

1.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para atenuar el impacto económico del Covid-19 destinadas a empresas del municipio de Llerena que hayan obtenido la prestación extraordinaria por cese de actividad como consecuencia de la reducción de facturación fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

2.- Consignación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo al crédito consignado a tales efectos en las aplicaciones presupuestarias 433/470.00 y 433/22660 del presupuesto municipal del ejercicio económico 2020, dotada con un crédito de 30.000,00 euros.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Cuantía de la subvención.

El crédito consignado correspondiente a esta convocatoria se distribuirá entre la totalidad de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en esta bases para adquirir la condición de beneficiarios utilizando para referido reparto la fórmula que se indica a continuación, operando como límite máximo individualizado el importe de 400,00 euros:

Asignación = [Dotación presupuestaria/ (n.º solicitudes admitidas por reducción de facturación)]

En el supuesto en que de la aplicación de dicha fórmula resulte una cuantía superior al límite máximo individualizado indicado anteriormente (400,00 euros), la cuantía de la ayuda se hará coincidir con la de dicho límite.

En ningún caso la cuantía de la subvención a conceder podrá superar el importe de gasto justificado por el beneficiario.

4.- Requisitos para ser beneficiarios.

Los indicados en la base tercera.

5.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Llerena (www.llerena.org) y en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

Lugar de presentación: El anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, podrá presentarse en los siguientes lugares:

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, n.º 1 (presencialmente).

B.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o en el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

La documentación que debe acompañar a la solicitud se indica en el apartado 3 de la base decimoprimeras.

6.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos.

Tal instrucción se realizará conforme a las previsiones contenidas en la base decimosegunda.

7.- Resolución.

La resolución la dictará la Alcaldesa-Presidenta y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento).

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el período de presentación de solicitudes.

8.- Pago.

El pago se efectuará de una sola vez a favor del solicitante que resulte beneficiario por la resolución de la convocatoria de subvenciones mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

Llerena, a 2 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Juana Moreno Sierra.